



ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ÁMBITO PERSONAL:

El presente Calendario Laboral será de aplicación al personal de administración y servicios, tanto laboral como funcionario, que preste sus servicios en la Universidad de Sevilla y perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto.

ÁMBITO TEMPORAL:

El ámbito temporal del presente Calendario se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

DIAS FESTIVOS:

FECHA	FESTIVIDAD
1 de enero (miércoles)	Año nuevo
6 de enero (lunes)	Epifanía del Señor
28 de febrero (viernes)	Día de Andalucía
9 de abril (jueves)	Jueves Santo
10 de abril (viernes)	Viernes Santo
29 de abril (miércoles)	Miércoles de Feria
1 de mayo (viernes)	Fiesta del Trabajo
11 de junio (jueves)	Corpus Christi
15 de agosto (sábado)	Asunción de la Virgen
12 de octubre (lunes)	Fiesta Nacional de España
2 de noviembre (lunes)	Día siguiente a Todos los Santos
7 de diciembre (lunes)	Día siguiente a Día de la Constitución Española
8 de diciembre (martes)	Inmaculada Concepción
25 de diciembre (viernes)	Natividad del Señor

No serán laborables los siguientes días: 24 y 31 de diciembre, el día del Patrón Académico y día de la Apertura de curso, por no ser días lectivos y tener la consideración de festivos de carácter académico. Los trabajadores que tuvieran que atender en estos días la actividad por ser considerada de carácter mínimo, podrán compensar su trabajo en otros días durante el año 2020 y podrán acumularse a otros permisos, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

Por otro lado, coincidiendo el día 15 de agosto en sábado (festividad laboral de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible) el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente calendario, podrá disfrutar de un día de descanso a lo largo del año acumulable a otros permisos, condicionado el momento de su disfrute a las necesidades del servicio. Esta medida tiene carácter compensatorio y no consolidable.

PERÍODO NO LECTIVO:

Durante el período no lectivo del año 2020, el personal tendrá derecho a disfrutar cinco días hábiles de permiso durante la festividad de Navidad y cuatro días hábiles durante la Semana Santa o FERIA. Las horas correspondientes a estos días de permiso generarán una bolsa de horas de disponibilidad laboral, que podrá ser demandada por la Dirección de Recursos Humanos fuera de la jornada ordinaria en función de necesidades excepcionales de los servicios, previo informe y consulta a los representantes del personal.

Para el disfrute de los permisos establecidos en el párrafo anterior, se establecerán los siguientes turnos:

TURNO	FECHAS
Primer turno de Navidad	21, 22, 23, 28 y 29 de diciembre de 2020
Segundo turno de Navidad	30 de diciembre 2020, 4, 5, 7 y 8 enero 2021
Primer turno Semana Santa	3,6,7 y 8 abril
Segundo turno FERIA	27, 28, 30 de abril y 4 de mayo

* Los días 6, 7 y 8 de abril son días no lectivos con jornada reducida.

** Los días 27, 28 y 30 de abril son días no lectivos con jornada reducida.

DÍAS LABORABLES: 247

- ENERO: 21 días laborables
- FEBRERO: 19 días laborables
- MARZO: 22 días laborables
- ABRIL: 19 días laborables
- MAYO: 20 días laborables
- JUNIO: 21 días laborables
- JULIO: 23 días laborables
- AGOSTO: 21 días laborables
- SEPTIEMBRE: 22 días laborables
- OCTUBRE: 21 días laborables
- NOVIEMBRE: 20 días laborables
- DICIEMBRE: 18 días laborables

VACACIONES ANUALES:

Los empleados de administración y servicios de la Universidad de Sevilla tendrán derecho a las vacaciones anuales previstas legalmente: 22 días hábiles. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles. Su disfrute podrá ser continuado o en dos períodos acumulados. Del período de vacaciones, el empleado podrá detraer hasta 5 días hábiles para su disfrute en cualquier período del año de forma compatible con las necesidades del servicio.

El Personal de Administración y Servicios que durante el año 2020 complete los años de servicio que se indican, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

PERMISOS RETRIBUIDOS POR ASUNTOS PARTICULARES:

Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario laboral, podrán disfrutar de hasta 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares durante el año, siempre que hubiesen cumplido un año completo de trabajo. En caso contrario, se reducirán proporcionalmente.

Quienes cuenten con 30 años de servicio (10 trienios) cumplidos en el año 2020, podrán disfrutar de un día más por asuntos particulares, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del décimo.

El Personal de Administración y Servicios que a 31 de diciembre no haya agotado por necesidades del servicio los días de permiso de libre disposición, podrá disfrutar hasta un máximo de 4 días antes del 30 de abril de 2021.

TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.

Los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente calendario, dispondrán, adicionalmente, de un máximo de 4 días de permiso retribuido – o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado dentro del año natural – en compensación por el esfuerzo de aprendizaje y mejora continuas, así como su compromiso con la transferencia del conocimiento en su puesto de trabajo.

ABSORCIÓN DE CONDICIONES.

Las condiciones recogidas en el presente calendario serán objeto de absorción por cualquier modificación legislativa que, en su conjunto, mejore los términos aquí establecidos.